



SISTEMAS  
DE MISILES  
DE ESPAÑA

# Protocolo General de Prevención de Delitos

Sistemas de Misiles de España

## Propiedades del documento

**Título documento:** Protocolo General de Prevención de Delitos

**Propietario:** Compliance Officer

**Aprobado por:** Consejo de Administración

## Historial de revisiones

Versión	Fecha	Detalles
1.0	24/01/2023	Versión inicial
1.1	26/07/2023	Actualización de los accionistas. Adaptación del L&F a la identidad corporativa de <b>SMS</b> , nuevo pie de página y corrección de errores de formato menores. El contenido no sufre cambios.

## Índice

1	OBJETO .....	4
2	SISTEMAS DE MISILES DE ESPAÑA.....	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL.....	4
3.1	Ámbito objetivo .....	4
3.2	Ámbito subjetivo.....	4
3.3	Ámbito territorial.....	5
4	RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS .....	5
5	DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	7
5.1	Responsable.....	7
5.2	Roles y responsabilidades.....	7
5.2.1	Consejo de Administración.....	7
5.2.2	Compliance Officer .....	8
5.2.3	Resto de colaboradores.....	9
5.3	Elementos y estructura del Modelo de Prevención de Delitos .....	9
5.3.1	Evaluación de Riesgos Penales .....	10
5.3.2	Metodología empleada .....	11
5.3.3	Políticas y procedimientos .....	12
5.3.4	Recursos .....	12
5.3.5	Canal Ético .....	12
5.3.6	Sistema Disciplinario .....	12
5.3.7	Verificación Periódica .....	13
5.3.8	Formación y comunicación.....	13
6	PLAN DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO .....	13
7	ARCHIVO DE EVIDENCIAS .....	14
8	APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	14
	ANEXO I. REFERENCIAS EXTERNAS DEL MODELO. ....	15
	ANEXO II. GRUPO DE DELITOS CON MAYOR PROBABILIDAD INHERENTE .....	16
	ANEXO III. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	18

## 1 OBJETO

El presente Protocolo describe el **Modelo de Prevención de Delitos** de **SISTEMAS DE MISILES DE ESPAÑA, S.L** (en adelante, “**SMS**” o “**la Organización**”) y resulta de aplicación a todos los empleados que forman parte de **la Organización**.

La implantación del Modelo en **SMS** tiene objetivo prevenir y concienciar sobre la comisión de cualquier delito en su seno y en su nombre, y especialmente, aquéllos que pudieran generar cualquier tipo de responsabilidad penal para la persona jurídica.

En este documento se detallan los **elementos** que componen dicho Modelo, así como su operativa. Una descripción más detallada de alguno de ellos se encuentra recogida en documentos complementarios que forman de parte de la normativa interna de **la Organización**.

## 2 SISTEMAS DE MISILES DE ESPAÑA

**Sistemas de Misiles de España S.L.** es una sociedad de reciente constitución, que surge con el objetivo de reunir las capacidades que, de manera independiente, tenían las principales empresas españolas del sector de los misiles. Los tres accionistas de **SMS** son, a fecha actual, SENER AEROESPACIAL S.A. (en adelante, “**SENER**”), ESCRIBANO MECHANICAL AND ENGINEERING S.L. (en adelante, “**ESCRIBANO**”), GMV AEROSPACE & DEFENCE S.A.U. (en adelante, “**GMV**”), e INSTALAZA S.A. (en adelante “**INSTALAZA**”).

**SMS** se constituye con el propósito de poner en marcha un marco de trabajo establece entre los socios para colaborar en la identificación, desarrollo comercial, consecución de oportunidades y ejecución de programas nuevos en el ámbito de los sistemas de misiles en España. En este sentido, prestan especial relevancia los programas de sistemas de misiles del Ministerio de Defensa del Gobierno de España, que requieren de capacidad tecnológicas e industriales con los que no cuentan los socios a nivel individual, pero sí de manera conjunta.

## 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL

### 3.1 Ámbito objetivo

Este Protocolo se aplica a toda la Organización y, de forma general, transversal y extensiva, a la totalidad de las actividades desarrolladas por **SMS**.

### 3.2 Ámbito subjetivo

Son destinatarios inmediatos del Protocolo, todos los niveles de **la Organización**, incluyendo a los miembros del Consejo de Administración, la Dirección General y el resto de los empleados (en adelante, todos ellos, “**colaboradores**”).

Asimismo, en la medida de lo posible, podrá extenderse a las terceras partes con las que **SMS** se relaciona.

### 3.3 Ámbito territorial

Debe ser respetado por todos ellos en cualquier territorio o jurisdicción donde operen en el ejercicio de su actividad profesional, y en el más riguroso respeto, siempre, de la legislación local correspondiente.

## 4 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo una modificación sustancial en la legislación penal española al **considerar penalmente responsables de determinados delitos a las personas jurídicas** que, hasta el momento, únicamente respondían civilmente por los delitos cometidos por sus empleados. Esta responsabilidad civil era subsidiaria a la de las personas físicas.

Tras la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica, las personas jurídicas pasaron a ser penalmente responsables de determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de sus cargos.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en vigor desde el 1 de julio de 2015, establece los Modelos de Prevención de Riesgos Penales, habilitando la posibilidad de que la persona jurídica se pueda eximir de responsabilidad penal, si concreta e implanta con eficacia medidas de prevención, vigilancia y control razonables y proporcionadas.

Actualmente, el artículo 31 bis del Código Penal regula, en su punto 1, la responsabilidad de las personas jurídicas ante:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan **facultades de organización y control dentro de la misma**.
- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, **estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior**, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Por lo tanto, se diferencia si el hecho delictivo ha sido cometido por una persona con **facultades de organización y control** a la que llamaremos “a” o por **una persona sujeta a las directrices de aquélla**, “b”.

Tanto en el caso de los delitos cometidos por las personas “a” como por las “b”, el Código Penal establece que la persona jurídica puede quedar **exenta de responsabilidad** (o atenuar su pena), si antes de la comisión del delito, la persona jurídica ha adoptado y ejecutado con eficacia un **Modelo de Organización y Gestión** que cumpla los siguientes requisitos:

1. **Identificarán las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecerán **los protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Dispondrán de modelos de gestión de los **recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Impondrán la **obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos** al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

En el caso de los delitos cometidos por las personas “a” se requerirá, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a **un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control** o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
2. Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y;
3. No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de la persona jurídica a la que se hace referencia en el apartado 1.

En caso de que estos requisitos sólo puedan **acreditarse parcialmente**, podrán ser valorados a efectos de aplicar una **atenuación de la pena**.

Por otra parte, el artículo 31 quater del Código Penal señala que podrá considerarse como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas el haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de los representantes legales de la empresa, alguna o varias de las siguientes conductas:

1. **Confesar la infracción** a las autoridades antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la persona jurídica.
2. **Colaborar en la investigación del hecho**, aportando pruebas nuevas o decisivas.
3. Reparar o disminuir el daño causado por el delito, con anterioridad al juicio oral.
4. Establecer, también antes del comienzo del juicio oral, **medidas eficaces** para prevenir y descubrir los delitos que, en el futuro, pudieran cometerse.

La Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que modifica el Código Penal, y tiene como objetivo transponer una serie de Directivas Europeas en materia de abuso de mercado, lucha contra el terrorismo, lucha contra el fraude y protección frente a la falsificación de moneda, afecta al régimen de la responsabilidad penal de la persona jurídica, al modificar el catálogo de delitos por los que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables.

Asimismo, resulta necesario mencionar la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que entró en vigor el pasado 7 de octubre de 2022. La referida ley, que tiene por objeto ofrecer una protección integral del derecho a la libertad sexual y pretende erradicar todas aquellas conductas que pudieran constituir violencia sexual, supone, al mismo tiempo, la ampliación del catálogo de delitos por los que podrían responder penalmente las personas jurídicas.

## 5 DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

### 5.1 Responsable

El Consejo de Administración es el responsable último de garantizar el cumplimiento del Modelo, debiendo aprobar, a tal fin, los protocolos y procedimientos corporativos necesarios y promover la mejora continua del Modelo.

A fin de lograr su implantación efectiva y su correcto y eficaz funcionamiento, y conforme al artículo 31 bis, 2, 2ª del Código Penal, el Consejo de Administración de **SMS** ha tomado la decisión de crear un Órgano de Cumplimiento unipersonal, designando, para ello, a un Compliance Officer.

El Compliance Officer es el responsable de velar por el correcto funcionamiento y desempeño del **Modelo de Prevención de Delitos de la Organización**.

### 5.2 Roles y responsabilidades

El cumplimiento es un **trabajo de equipo**, ya que para que el Modelo de Prevención de Delitos esté plenamente operativo y resulte eficaz, se requiere del compromiso y la cooperación de todos los colaboradores.

Concretamente, las principales funciones y responsabilidades de cada colectivo son las siguientes:

#### 5.2.1 Consejo de Administración

1. Definir la política y objetivos de Compliance.
2. Establecer y/o aprobar la estrategia y/o directrices planteadas en función de los cambios legislativos y/u organizativos.
3. Promover la cultura de cumplimiento.
4. Designar un Compliance Officer con poderes de iniciativa y de control que tenga encomendada expresamente la función de supervisar el correcto funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

5. Dotar al Compliance Officer, y al resto de áreas, de los medios y recursos necesarios para para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora continua, del Modelo de Prevención de Delitos.
6. Supervisar la eficacia de la labor del Compliance Officer.
7. Aprobar el Protocolo General de Prevención de Delitos, Plan Anual de Cumplimiento, Código Ético, así como las principales políticas y procedimientos.
8. Revisar periódicamente que el Modelo implantado sea completo, eficaz y esté debidamente actualizado.
9. Aprobar, en su caso, las sanciones a aplicar, de acuerdo con el Sistema Disciplinario vigente en **SMS**, en caso de incumplimientos de códigos, políticas y otros procedimientos internos.

### 5.2.2 Compliance Officer

1. Supervisar el funcionamiento eficaz del Modelo implantado en SMS, y su efectivo cumplimiento, llevando a cabo las siguientes tareas:
  - a. Conocer y divulgar los tipos penales susceptibles de determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
  - b. Promover la identificación por las áreas de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
  - c. Revisar periódicamente los procesos de formación de la voluntad de la persona jurídica y de adopción de decisiones para que el diseño de éstos contribuya al cumplimiento de la normativa vigente en todo momento.
  - d. Comunicar en **SMS** la información necesaria sobre los riesgos existentes de comisión de delitos e incumplimientos normativos y promover las medidas de diligencia y prevención que deban adoptarse para evitarlos.
  - e. Someter periódicamente a evaluación el conocimiento que los empleados de **SMS** tienen de los riesgos de comisión de delitos y de las medidas para su prevención.
2. Fomentar el conocimiento del Código Ético y del resto de normativa interna y de la legislación vigente a la que **SMS** está sujeto.
3. Mantener actualizado el **Código Ético** y demás normativa interna, atendiendo tanto a los cambios internos (p.ej. cambios en **la Organización**, líneas de negocio, actividades, etc.) como a los cambios derivados del marco normativo aplicable, proponiendo al Consejo de Administración las modificaciones oportunas.
4. Solicitar los recursos financieros, humanos y materiales, necesarios y adecuados, para la adopción e implantación de las medidas razonables y proporcionadas para prevenir la comisión de delitos.
5. Gestionar y garantizar el buen funcionamiento del **Canal Ético**.
6. Garantizar que se tramiten, investiguen y resuelvan con las debidas garantías, las denuncias y consultas recibidas a través del **Canal Ético**.
7. Proponer la incoación de procedimientos sancionadores ante incumplimientos de la legislación o de la normativa interna.
8. Realizar una verificación periódica del Modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en **SMS**, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, que los hagan necesarios.



9. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el estado del Modelo, de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético y de las acciones llevadas a cabo y/o previstas en materia de cumplimiento.

### 5.2.3 Resto de colaboradores.

1. Conocer y cumplir la legislación que les resulte de aplicación por el ejercicio de su actividad profesional.
2. Conocer y cumplir la normativa interna y la cultura de cumplimiento de **SMS**.
3. Colaborar con el Compliance Officer en el ejercicio de las funciones de éste.
4. Ejecutar los controles previstos.
5. Mantener evidencia de su correcta ejecución.
6. Reportar la información acordada.
7. Comunicar cualquier nuevo escenario de riesgo que identifiquen.
8. Informar al Compliance Officer de los defectos que constaten en el Modelo.
9. Consultar cualquier duda.
10. Comunicar los riesgos e incumplimientos de los que tengan conocimiento.

## 5.3 Elementos y estructura del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de **SMS** (en adelante, también el “Modelo”) está inspirado en los principios de buen **gobierno, integridad y transparencia** y basado en los principales estándares nacionales e internacionales, así como en la normativa aplicable (**ANEXO I**).

Pese a que su objetivo principal es prevenir y concienciar sobre la comisión de cualquier delito en el seno o en nombre de **la Organización** (especialmente aquellos que pudieran generar responsabilidad penal para la persona jurídica), la implantación de este Modelo contribuye, a su vez, a la prevención y mitigación de otros riesgos penales que, aunque no generen una responsabilidad penal para **SMS** puedan afectar a personas físicas de la misma, como sus administradores o directivos.

Asimismo, el Modelo promueve e incentiva el desarrollo de una **cultura ética**, que influye en la toma de decisiones y en el comportamiento de los profesionales que forman parte **SMS**.

El Modelo establecido en **SMS** está compuesto por **7 elementos**:

1. **Evaluación de riesgos penales:** identificación, análisis y valoración de cada uno de los riesgos penales (delitos) que podrían implicar una responsabilidad penal para la persona jurídica o alguna de las consecuencias accesorias recogidas en el artículo 129 del Código Penal.
2. **Políticas y procedimientos:** que forman parte de los controles implementados por **la Organización** para la prevención de delitos.
3. **Recursos:** destinados para la implantación y mantenimiento del Modelo.
4. **Canal Ético:** herramienta de comunicación confidencial prevista por **SMS** para la recepción de consultas y denuncias sobre riesgos o incumplimientos de la legislación aplicable y la normativa interna de **la Organización**.
5. **Sistema disciplinario:** para sancionar los casos de inobservancia de las normas y principios de actuación establecidos por **la Organización**.

6. **Verificación periódica:** seguimiento continuo para garantizar el adecuado cumplimiento del Modelo y comprobar que su diseño se adecúa a las exigencias de SMS y de la normativa legal vigente y aplicable en cada momento.
7. **Formación y comunicación:** para dar a conocer a todas las áreas los elementos del Modelo y las actividades a desarrollar para su implantación y ejecución eficaz.

### 5.3.1 Evaluación de Riesgos Penales

La Evaluación ha partido de la determinación de un **Mapa de Riesgos Penales**, el cual se ha elaborado tomando en consideración la actividad desarrollada por **SMS**, los tipos delictivos que pueden comportar la responsabilidad penal de la persona jurídica, más aquellos que permiten la aplicación de las medidas accesorias recogidas en el art. 129 CP.

Delitos que pueden generar responsabilidad penal a la Organización	Artículos del Código Penal
Tráfico ilegal de órganos humanos	156 bis.3
Torturas y otros delitos contra la integridad moral	173.1
Trata de seres humanos	177 bis.7
Acoso sexual	184
Prostitución/explotación sexual/corrupción de menores	189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quinquies
Estafas	251 bis
Frustración de la ejecución	258 ter
Insolvencias punibles	261 bis
Daños informáticos	264 quater
Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	288
Blanqueo de Capitales	302.2
Financiación ilegal de partidos políticos	304 bis.5
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	310 bis
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis.5
Urbanización, construcción o edificación no autorizables	319.4
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	328
Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	343.3
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	348.3
Delitos que pueden generar responsabilidad penal a la Organización	Artículos del Código Penal
Contra la salud pública	366
Contra la salud pública (tráfico de drogas)	369 bis
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis
Cohecho	427 bis
Tráfico de influencias	430
Malversación	435
Delitos de odio y enaltecimiento	510 bis
Financiación del terrorismo	576

Contrabando <sup>1</sup>	2.6 y 7
<b>Delitos a los que se aplica el régimen del artículo 129 CP</b>	<b>Artículos del Código Penal</b>
Relativos a la manipulación genética	162
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262
Negativa a actuaciones inspectoras	294
Delitos contra los derechos de los trabajadores	318
Falsificación de moneda	386.4
Asociación ilícita	520
Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	570 quater

### 5.3.2 Metodología empleada

La primera variable analizada para la determinación de los riesgos ha sido la probabilidad de ocurrencia de cada delito, teniéndose en cuenta tanto los factores que la aumentan, como aquellos que la reducen.

Por lo que respecta a la evaluación del impacto de las potenciales conductas delictivas, se han tenido en cuenta las penas establecidas en el Código Penal.

Como resultado de la aplicación de las variables anteriores (probabilidad por impacto), se ha obtenido la criticidad de las diferentes conductas identificadas.

Asimismo, partiendo de aquellos grupos de delitos con mayor probabilidad inherente, se han identificado las actividades u operaciones de riesgo que pueden tener como resultado la comisión de los ilícitos penales (**ANEXO II**). No significa que la operación en sí lleve aparejada la comisión de un delito, pero sí que se podría originar si no se realiza adecuadamente.

Igualmente, y a fin de obtener el riesgo residual de los delitos analizados, se procedió a inventariar los controles que ayudan a prevenir, detectar o gestionar los delitos que pueden ser cometidos, elaborándose un documento denominado “**Catálogo de Controles**”.

En dicho Catálogo se realiza una descripción del control, otorgándole una serie de atributos (grado de implantación, nivel, modo, tipo, periodicidad y registro) mediante los cuales se obtiene su grado de robustez.

Teniendo en cuenta la naturaleza, y los atributos que lo definen, se recoge la relación de cada control con los riesgos que mitiga.

Estos controles son ejecutados y documentados por los responsables de las áreas, dentro de sus procesos operativos.

<sup>1</sup> Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

### 5.3.3 Políticas y procedimientos

SMS dispone de una serie de políticas y procedimientos que forman parte de los controles implementados por la **Organización** para la prevención de delitos (**ANEXO III**). Igualmente, se desarrollará toda aquella normativa necesaria para alinear las actividades de la **Organización** con el cumplimiento.

Del conjunto de normativa interna de SMS destaca su **Código Ético**, que recoge los valores y compromisos de la **Organización** y los principios que deben guiar la actuación de los empleados y el resto de colaboradores que se relacionen con SMS.

La normativa interna será debidamente **comunicada** a los colaboradores a los que les resulte de aplicación y se mantendrá permanentemente **accesible** para su consulta.

### 5.3.4 Recursos

SMS destina regularmente recursos **financieros, humanos y tecnológicos** para el establecimiento, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos.

Entre dichos recursos, se encuentran los destinados a la función de compliance en la que se integra la actividad del Compliance Officer.

### 5.3.5 Canal Ético

Todos los colaboradores están obligados a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento de la normativa legal vigente, del Código Ético, así como de cualquier otra norma interna. Igualmente, deberán plantear aquellas dudas que puedan surgir sobre la interpretación de dichas normas, externas o internas, o cualquier cuestión ética, a través del **Canal Ético** en la siguiente dirección de correo electrónico: [canaldenuncias@sms-defensa.es](mailto:canaldenuncias@sms-defensa.es)

El Compliance Officer es el responsable de gestionar y garantizar el buen funcionamiento del **Canal Ético**.

En SMS está **prohibida la adopción de cualquier represalia**, de forma directa o indirecta, para las personas que realicen comunicaciones de buena fe.

Igualmente, se garantiza que todas las comunicaciones reciben un tratamiento conforme a legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como la **confidencialidad** de todas las personas involucradas en una comunicación y/o investigación, sin perjuicio del respeto a cualquier obligación o requerimiento legal.

### 5.3.6 Sistema Disciplinario

Para la efectividad del Modelo en relación con la comisión de infracciones o delitos, SMS cuenta con un sistema disciplinario que sanciona las violaciones de las normas de conducta aprobadas y regula los procedimientos para la imposición de las consecuencias que correspondan por la comisión de tales

violaciones, siempre de conformidad con la normativa laboral vigente y convenio colectivo de aplicación.

Las medidas disciplinarias que **SMS** pudiera aplicar no excluirán el posible procedimiento judicial que pudiera incoarse en relación con la infracción o delito cometido.

### 5.3.7 Verificación Periódica

El Modelo de Prevención de Delitos es **verificado y actualizado** de manera continuada para comprobar si su diseño se adecúa a las exigencias de la normativa legal vigente y aplicable en cada momento, y para velar por su eficacia.

Este análisis se realiza periódicamente, tantas veces como sea necesario, con motivo de los cambios normativos, de la identificación de posibles fallos, de las informaciones recibidas a través del **Canal Ético**, etc.

### 5.3.8 Formación y comunicación

Para un correcto funcionamiento del Modelo, **SMS** considera fundamental que, tanto los responsables del Modelo, como el resto de los colaboradores conozcan la normativa aplicable y la forma de ejecutar el propio Modelo. Por ello, velará por que la información sea adecuada, actual, oportuna, exacta y accesible.

En este sentido **SMS** desarrolla las siguientes actividades en materia de riesgos penales:

1. Comunica el compromiso del Órgano de Gobierno y Dirección con el comportamiento ético.
2. Garantiza que las nuevas incorporaciones reciben la información oportuna acerca de la **prevención de riesgos penales**.
3. Vela por que todos los colaboradores tengan **acceso a las políticas y procedimientos** considerados relevantes para difundir la prevención de riesgos penales.
4. Promueve las **acciones formativas** necesarias para garantizar el adecuado conocimiento de los riesgos penales, procedimientos y medidas de control en esta materia, por todos los colaboradores.

## 6 PLAN DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El **Plan de Acción de Cumplimiento** tiene por objetivo, identificar y realizar un seguimiento de cualquier iniciativa de mejora o remediación detectada, cualquiera que sea su origen o fuente. Así, las distintas iniciativas pueden provenir de las Áreas, Órganos de Cumplimiento, de comunicaciones recibidas en el **Canal Ético** o de cualquier otro tercero (organismo supervisor, auditor, etc.)

Cada acción incluida tiene asignada un responsable, fecha prevista de implantación, estado, etc., de modo que permite velar por el seguimiento de su implantación.

## 7 ARCHIVO DE EVIDENCIAS

El Modelo de Prevención de Delitos se materializa tanto en un conjunto de documentación interna, como en un inventario de evidencias de su efectiva aplicación que permiten su desarrollo, seguimiento y supervisión, así como acreditar que está en funcionamiento y en un proceso de mejora continua.

**SMS** ha establecido un repositorio en el que incluye toda aquella documentación que puede ser utilizada ante tercero para acreditar su cultura y compromiso en materia de Cumplimiento.

## 8 APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Protocolo ha sido aprobado por el Consejo de Administración, el 24 de enero de 2023 entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

## ANEXO I. REFERENCIAS EXTERNAS DEL MODELO.

El Modelo de Prevención de Delitos de SMS está basado en la siguiente normativa y buenas prácticas en materia de Compliance:

- **Normativa nacional e internacional vigente y aplicable**, entre la que destaca:
  - Código Penal. En su última redacción introducida por la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
  - Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del Contrabando.
  - Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- **Normalización internacional y nacional:**
  - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 19601:2017 Sistemas de Gestión de Compliance penal. Requisitos con orientación para su uso.
  - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.
  - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 19602:2019 Sistemas de Gestión de Compliance Tributario. Requisitos con orientación para su uso.
  - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo. Principios y Directrices
  - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 31010 Técnicas de Evaluación del Riesgo.
  - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 37301:2021 SGC (Sistema de Gestión de Compliance).
- **Directrices:**
  - Fiscalía General del Estado español. Circular 1/2011, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
  - Fiscalía General del Estado español. Circular 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015.
  - Fiscalía General del Estado español. Circular 3/2017 sobre la reforma del código penal operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en relación con los delitos de descubrimiento y revelación de secretos y los delitos de daños informáticos.

## ANEXO III. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

- Código Ético
- Política Anticorrupción
- Procedimiento de Gestión del Canal Ético





SISTEMAS  
DE MISILES  
DE ESPAÑA